



FORMATO
ORDEN DE INGRESO INDIVIDUAL

TH-F-01
V2 - 09-06-2023

INFORMACION DILIGENCIADA POR EL(LA) COORDINADOR (A)

FECHA SOLICITUD			
CENTRO DE TRABAJO			
PROCESO			
SERVICIO			
OFICIO			
FECHA DE INGRESO			
SALARIO			
FIRMA DE QUIEN AUTORIZA			
NOMBRE COMPLETO DE QUIEN AUTORIZA			

DATOS PERSONALES DEL (LA) TRABAJADOR(A) EN MISIÓN

NOMBRE COMPLETO	Antonio Papel Arellano Payano.					
NACIONALIDAD	Colombia.					
NUMERO DE IDENTIFICACION	9 293 685	TIPO DOCUMENTACION (MARCAR CON X)	X CE			
DIRECCION RESIDENCIA	Monzón A tote 29	FAMILIAR	PROPIA			
DEPARTAMENTO RESIDENCIA	Bolívar	MUNICIPIO RESIDENCIA	Turbaco			
BARRIO/ VEREDA RESIDENCIA	La Grana	ESTRATO	4			
TELEFONO	322 7514295	CELULAR	322 7614295			
CORREO ELECTRONICO	Orellanopapelantoniorafael@gmail.com					
NRO CUENTA BANCARIA	05504162300131226					
TIPO DE CUENTA	AHORROS	CORRIENTE	BANCO Davivienda.			
ESTADO CIVIL						
TALLA DOTACIÓN	TALLA CAMISA	41	TALLA PANTALON	34	TALLA ZAPATO	39
EN CASO DE EMERGENCIA AVISAR A	NOMBRE	Roberto Carlos.				
	PARENTESCO	Hermano				
	TELEFONO	3118105898				

FORMACION

GRADO DE ESCOLARIDAD	BACHILLER	X	TECNICO	X	TECNOLOGO
	PREGRADO		POSGRADO		

PERSONAS A CARGO Y CONVIVENCIA

NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	CONVIVE:		EDAD	OCUPACION
		SI	NO		
Jedry Antonio Arellano Sanchez	Hijo	X		25	Estudiante
Enrik Santiago Arellano Quinones	Hijo	X		05	Estudiante

FIRMO COMO CONSTANCIA QUE LA INFORMACION AQUÍ CONSIGNADA ES VERIDICA

Antonio Arellano Payano FIRMA TRABAJADOR	13 - Dic - 2023 FECHA
---	--------------------------



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO

CARGO	CONDUCTOR
EMPLEADOR	INTEGRAL TRANS GROUP SAS
TRABAJADOR	ANTONIO RAFAEL ARELLANO PAJARO
IDENTIFICACIÓN	9293685
DURACIÓN	3 MESES
INICIO	13 DE DICIEMBRE DE 2023
FINALIZACIÓN	12 DE MARZO DE 2024
SALARIO	UN MILLONES SIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000)
DESALARIZACIÓN (LEY 1393 DE 2010 ART. 30 Y ART. 128 DEL CST)	N/A

En Cartagena, a los diecisiete (17) días del mes de Agosto del año dos mil Veintitrés (2023), se reunieron, de una parte, **JUAN CARLOS GOMEZ ARANGO**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.594.308, en calidad de Representante Legal de INTEGRAL TRANS GROUP SAS, con NIT: 901020834 - 1, quien para efectos de este contrato se denomina "**EMPLEADOR**." y de otra **ANTONIO RAFAEL ARELLANO PAJARO** mayor de edad, identificado(a) con cédula de Ciudadanía número 9293685 quien obra por su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denominará en adelante "**TRABAJADOR**", hemos acordado en celebrar el presente Contrato individual de trabajo de conformidad con lo previsto en el código sustantivo del trabajo, para el efecto se suscriben las siguientes cláusulas:

PRIMERA: contrato. Contrato de Trabajo a Término Fijo a 3 meses como **CONDUCTOR**.

SEGUNDA: prestación del servicio. **EL EMPLEADOR** contrata los servicios del **TRABAJADOR**. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar



directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

TERCERA: Salario. **EL EMPLEADOR** cancelará a trabajador un salario mensual de **UN MILLONES SIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000)** pagaderos de manera quincenal y a través de consignación en cuenta de ahorros No, **N/A** del Banco **N/A** suministrada por el trabajador. Adicionalmente se pagará el subsidio de transporte que por ley corresponde en caso de cumplir con los requisitos necesarios para acceder a este.

PÁRAGRAFO PRIMERO: Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que **EL EMPLEADOR** reconocerá al **TRABAJADOR**, la suma de **N/A** mensuales, de acuerdo con lo estipulado en el ART. 30 de la ley 1393 del 2010 y en el ART. 128 de CST, razón por a cuál, no retribuye directamente la prestación del servicio y no entra a ser parte del patrimonio **DEL TRABAJADOR**, por lo tanto se acuerda que está derogación no constituye salario, ni factor prestacional, y que dicha suma será invertida en elementos de trabajo y gastos de transporte.

CUARTA: Lugar. **EL TRABAJADOR**, por su parte, prestará los servicios de **CONDUCTOR** en el municipio de **CARTAGENA**, o en el sitio que corresponda por asignación de la empresa, mientras se encuentre en ejecución el presente contrato.

PÁRAGRAFO: **EL TRABAJADOR** desarrollará su actividad en el lugar descrito en el presente contrato o en el lugar que **EL EMPLEADOR** determine en caso de ser necesario y conforme a las necesidades de la empresa. El cambio de domicilio en la misma ciudad no afectará el contrato, en caso de requerirse cambio de ciudad se hará conforme a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo.



QUINTA: Horario. **EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.

PARAGRAFO: Trabajo Extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no fueron autorizadas o

SEXTA: Obligaciones del Empleador. **EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del trabajador y se obliga a cumplir con el presente contrato, así mismo se compromete al cumplimiento del contrato en los términos que establece la ley y el Código Sustantivo del Trabajo Colombiano y en especial lo regulado en sus artículos 55, 56, 57, 58, 59 y 60.

SEPTIMA: Obligaciones del Trabajador. **EL TRABAJADOR**, por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo lo establecido en los artículos 57 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo, cumpliendo las ordenes e instrucciones que le imparte **EL EMPLEADOR** o sus Representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio mientras esté vigente este contrato.

OCTAVA: Prestaciones Sociales. **EL EMPLEADOR** cancelará a la terminación del contrato las prestaciones a que tiene derecho a saber: cesantías, primas, intereses sobre las cesantías y vacaciones.



NOVENA: Descanso Remunerado. **EL EMPLEADOR** se obliga a dar el descanso semanal remunerado establecido por la ley.

DECIMA: Elementos de Trabajo. Corresponde **AL EMPLEADOR** suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, que incluye dotación básica conforme a lo establecido en el artículo 230 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo meses.

UNDECIMA: Periodo de Prueba. Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba la quinta parte del término inicial del contrato. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato, este periodo de prueba solo aplica para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas.

DUODECIMA: Término del Contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de: tres (3) meses, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

DECIMO TERCERA: Justas causas de terminación. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y Seguridad y Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes, por ser requisito contractual además la falta de veracidad en la información suministrada, la cual será verificada por los medios internos establecidos por las instituciones incluso por poligrafía.

DECIMO CUARTA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación **DEL EMPLEADOR** afiliar **AL TRABAJADOR** a la seguridad social EPS, AFP Y ARP autorizando por **EL TRABAJADOR** el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley (actualmente el 8%).

DECIMO QUINTA: Efectos. El presente contrato remplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.



DECIMO SEXTA: Integralidad. Hacen parte de este contrato las disposiciones legales que rigen al vínculo entre empleadores y trabajadores en Colombia.

DECIMO SEPTIMA: Modificaciones. Cualquier modificación a las cláusulas anteriores debe hacerse por escrito.

DECIMO OCTAVA: Prorroga. Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente.

Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y será interpretado de buena fe y en consonancia con el **Código Sustantivo del Trabajo**, con el propósito de lograr la justicia entre patronos dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma en el Municipio de Cartagena por las partes intervenientes, en original y copia, el día 13 del mes de **DICIEMBRE** del año **2023**.

JUAN CARLOS GOMEZ ARANGO
El Empleador
Cédula **98.594.308** de Medellín.

Antonio Arellano Pajaro
ANTONIO RAFAEL ARELLANO PAJARO
El Trabajador
Cédula **9293685**

Acuerdo de Confidencialidad

**Entre INTEGRAL TRANS GROUP S.A.S
ANTONIO RAFAEL ARELLANO PAJARO**

Entre INTEGRAL TRANS GROUP S.A.S y el señor ANTONIO RAFAEL ARELLANO PAJARO, existe un *contrato laboral*, la cual está regida por las normas del decreto 1429 de 2010 y 033 de 2016, además de las cláusulas propias del *contrato laboral* suscrito por las partes.

Que una de las obligaciones contractuales que tiene el **TRABAJADOR**, es suscribir el Acuerdo de Confidencialidad.

En atención a lo anterior, este documento que suscriben las partes, es el Acuerdo de Confidencialidad, el cual consta de las siguientes cláusulas:

1. Obligaciones especiales del TRABAJADOR:

a. Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado el *contrato laboral* respecto a: procedimientos, métodos, características, lista de clientes, fórmulas químicas biológicas y similares, claves de seguridad, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial del contratante o sus clientes, información relacionada con los trabajadores y representantes de la entidad, y demás que INTEGRAL TRANS GROUP S.A.S utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a clientes o terceros.

Parágrafo Uno: El incumplimiento de esta obligación no sólo es causal de terminación de los vínculos contractuales existentes entre las partes, sino que podría conllevar a iniciar acciones judiciales en contra del **TRABAJADOR** por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal que más adelante se describe.

b. No ejercer actos de Competencia desleal frente a INTEGRAL TRANS GROUP S.A.S, por lo que el **TRABAJADOR** se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el *contrato laboral* para sí o para beneficio de terceros: la lista de clientes, base de datos de cualquier índole, sus fórmulas químicas biológicas y similares, sus software, o procedimientos, claves secretas, métodos, características, estudios, estadísticas, proyectos, suministros utilizados por INTEGRAL TRANS GROUP S.A.S interna y externamente frente a sus clientes o terceros, información técnica, financiera, económica o comercial de INTEGRAL TRANS GROUP S.A.S o sus clientes.

Parágrafo Dos: Es obligación del **TRABAJADOR**, inmediatamente a la terminación de su *contrato laboral* bien sea de mutuo acuerdo o unilateralmente, hacer entrega del cargo y lugar de prestación del servicio, además de devolver, lista de clientes, claves, bases de datos, equipos, información técnica, fórmulas químicas biológicas o similares, financiera, económica o comercial y todo lo demás que tenga el **TRABAJADOR** de INTEGRAL TRANS GROUP S.A.S y que haya recibido para poder ejecutar la prestación del servicio.

Parágrafo Tres: El incumplimiento de las anteriores obligaciones no sólo es causal de terminación de los vínculos contractuales existentes entre las partes, sino que conlleva a iniciar acciones judiciales en contra del **TRABAJADOR** por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal que más adelante se describe.

c. Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información que tenga el **TRABAJADOR** del contrato, esto es, lista de clientes, base de datos de cualquier índole, sus fórmulas químicas biológicas y similares, su software, o procedimientos, claves secretas, métodos, características, estudios, estadísticas, proyectos, suministros utilizados

por **INTEGRAL TRANS GROUP S.A.S** interna y externamente frente a sus clientes o terceros, información técnica, financiera, económica o comercial de **INTEGRAL TRANS GROUP S.A.S** o sus clientes.

Parágrafo Cuatro: La omisión del **TRABAJADOR** en prevenir la fuga de información confidencial o exclusiva de la empresa, esto es, lista de clientes, base de datos de cualquier índole, formulas químicas biológicas y similares, su software, o procedimientos, claves secretas, métodos, características, estudios, estadísticas, proyectos, suministros utilizados por **INTEGRAL TRANS GROUP S.A.S** interna y externamente frente a sus clientes o terceros, información técnica, financiera, económica o comercial de **INTEGRAL TRANS GROUP S.A.S** o sus clientes, es causal de terminación del contrato laboral con justa causa, sin perjuicio de las acciones legales en su contra por los perjuicios causados y el cobro de las sanciones por incumplimiento, además de la cláusula penal por incumplimiento.

2. Sanciones por incumplimiento: Fuera de ser causal de terminación de la relación contractual por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales que tiene el **TRABAJADOR** mediante éste Acuerdo de Confidencialidad, dará derecho a **INTEGRAL TRANS GROUP S.A.S** a exigir a título de Cláusula Penal, la suma de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, pena que se podrá exigir vía ejecutiva sin necesidad de previo requerimiento en mora, para lo cual se acepta que la presente cláusula y el acuerdo todo contenido en este acuerdo, constituyen una obligación clara, expresa y exigible, que presta merito ejecutivo en los términos del Código General del proceso, sin perjuicio de todas las acciones judiciales para cobrar los perjuicios ocasionados a **INTEGRAL TRANS GROUP S.A.S**. Como quiera que la cláusula penal pactada sea a título de pena o sanción, se podrá exigir tanto la pena como la indemnización de los perjuicios a que haya lugar.

3. Aspectos finales: Este Acuerdo de Confidencialidad se mantendrá en el tiempo, así la relación contractual o de cualquier tipo haya terminado, pues su incumplimiento causará perjuicios a **INTEGRAL TRANS GROUP S.A.S** y le dará derecho a cobrar la cláusula penal establecida por el sólo hecho de su incumplimiento y sin perjuicio de las acciones judiciales del caso por los perjuicios causados.

Se suscribe en Medellín, a los 13 días del mes de diciembre del 2023.

JUAN CARLOS GOMEZ ARANGO
Representante Legal
INTEGRAL TRANS GRUPO S.A.S


ANTONIO RAFAEL ARELLANO PAJARO
El Trabajador



**CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PRUEBA DE
ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y EXCUSA DE
RESPONSABILIDAD**

Código: SSTA-F-01
Versión: 01
Fecha: 30/03/2023

Yo Antonio Rafael Mellano Payán identificado con CC
9.293.6857 de Tubaco - Bol, obrando en la calidad de trabajador, en desarrollo del artículo 15 de la Ley 23 de 1981, hago las siguientes declaraciones:

Por medio del presente documento, en forma libre, en pleno uso de mis facultades mentales y sin limitaciones o impedimentos de carácter médico o legal, SI NO autorizo a **Integraltrans Group S.A.S** para efectuar las pruebas necesarias para detectar en mi organismo la presencia de alcohol y/o una sustancia psicoactiva y sustancias similares o derivadas.

Hago constar que he informado al profesional de la salud sobre los medicamentos que he consumido hoy, y en los días previos a la toma de este examen y entiendo que un resultado positivo de esta prueba, indica con alta probabilidad, de la presencia de ésta(s) sustancia(s) en mi organismo.

Comprendo que para efectos de la obtención y confiabilidad de la muestra, se me acompañará durante la toma de esta y que se hará todo esfuerzo razonable para mantener la confidencialidad del resultado de esta prueba, sin embargo los resultados quedarán registrados en mi Historia Clínica.

Yo libero a Integral Trans de cualquier y todo reclamo, responsabilidades y materias relacionada a que yo voluntariamente me someta a los exámenes para prueba de alcohol y sustancias psicoactivas. Específicamente, acuerdo y comprendo que la empresa no es responsable en cualquier forma por ninguna consecuencia que resulte de la prueba de alcohol y sustancias psicoactivas, y totalmente libero a Integral Trans de todo reclamo y demandas que puedan provenir surgir, o ser incidentales a dicha prueba de alcohol y sustancias psicoactivas.

Doy mi consentimiento a dejar que la empresa a través de la persona designada conozca el resultado de cualquier examen administrado.

 INTEGRALTRANS GROUP Camiones y Autobuses S.A.S.	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PRUEBA DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y EXCUSA DE RESPONSABILIDAD	Código: SSTA-F-01 Versión: 01 Fecha: 30/03/2023
---	--	---

Confirmo haber tenido la oportunidad de preguntar y resolver mis dudas con respecto al examen; certifico que he leído el consentimiento para prueba de alcohol y sustancias psicoactivas y excusa de responsabilidad, estoy totalmente de acuerdo y comprendo los contenidos de este.

Declaro que he dado esta autorización voluntariamente y sin coerción.

Fecha de notificación: 13 - Dic - 2023.

Firma del trabajador: Antonio Mellano Poyano



REGISTRO FOTOGRÁFICO Y DACTILAR

CÓDIGO: TH-F-107

VERSIÓN: 01

FECHA: 31/08/2023

Autorizo de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a INTEGRALTRANS GROUP SAS, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento.

AUTORIZO Y FIRMO

NOMBRES

Antonio Pajaro

APELLIDOS

Hellano Pajaro

IDENTIFICACIÓN

*9.293.685*FECHA DE
DILIGENCIAMIENTO*13 - DIC - 2023*

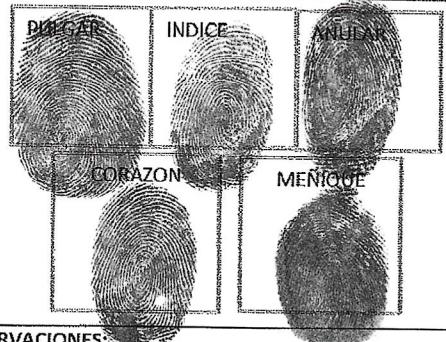
FIRMA

Antonio Hellano Pajaro

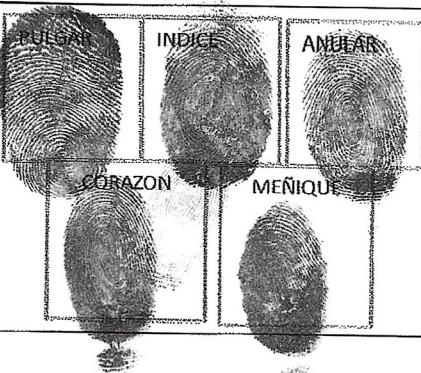
FOTO ACTUALIZADA

HUELLAS DACTILARES

MANO IZQUIERDA



MANO DERECHA



OBSERVACIONES:

RECIBIDO TALENTO HUMANO

NOMBRE Y FIRMA



FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Circular Externa 002 de 2015 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la política interna de manejo de la información implementada por INTEGRALTRANS GROUP SAS y las demás normas concordantes, a través de las cuales se establecen disposiciones generales en materia de hábeas data y se regula el tratamiento de la información que contenga datos personales, me permito declarar de manera expresa que:

- Autorizo de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a INTEGRALTRANS GROUP SAS, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento.
- Dicha autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar consolidarse un vínculo o este persista por cualquier circunstancia con la empresa INTEGRALTRANS GROUP SAS y con posterioridad al finiquito del mismo, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados.
- En ese sentido, declaro conocer que los datos personales objeto de tratamiento, serán utilizados específicamente para las finalidades derivadas como _____ Cliente, _____ Proveedor, _____ Empleado, _____ Accionista, _____ Otro _____
- De igual forma, declaro que me han sido informados y conozco los derechos que el ordenamiento legal y la jurisprudencia, conceden al titular de los datos personales y que incluyen entre otras prerrogativas las que a continuación se relacionan: (i) Conocer, actualizar y rectificar datos personales frente a los responsables o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; (ii) solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento; (iii) ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a mis datos personales; (iv) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones al régimen de protección de datos personales; (v) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato personal cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, (vi) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

Finalmente, manifiesto conocer que en los casos en que requiera ejercer los derechos anteriormente mencionados, la solicitud respectiva podrá ser elevada a través de los mecanismos dispuestos para tal fin por INTEGRALTRANS GROUP SAS, que corresponden a los siguientes:

- Teléfono: (4) 320 74 20
- Correo electrónico: coordinacionth@somosintegra.com
- Correspondencia: Carrera 80c No. 33-11. Medellín (Col)

Dada a los 13 días del mes de Diciembre de 2023.

Cordialmente,

NOMBRE:

Cedula No.

Teléfonos:

Antonio Papael Arellano Jaramillo, Firma: Antonio Arellano Jaramillo.
9 293 685 de Turbaco - Bolívar,
3227514295 Dirección: Manzana A - Fila 29 Barrio La Ganga.
Turbaco - Bolívar



Cartagena, 13 de diciembre de 2023

Señor(a)
ANTONIO RAFAEL ARELLANO PAJARO
CC 9293685
Trabajador.

ASUNTO: Preaviso

Cordial Saludo,

INTEGRAL TRANS GROUP SAS le informa ANTONIO RAFAEL ARELLANO PAJARO, colaborador que presta sus servicios como CONDUCTOR, que este termina el 12 de marzo de 2024. Ello en razón a la finalización del plazo pactado.

Le agradecemos de antemano y sinceramente la colaboración prestada y en el instante en que lo requiera tendremos las puertas abiertas para usted y los suyos.

Cordialmente

JHON EDISSON CASTAÑO MESA
COORDINADOR TALENTO HUMANO

Antonio Arellano Pajaro
13-12-2023
13-9-293685
CC.